

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2022 - 00368
DEMANDANTE: HERNANDO ALARCÓN ALARCÓN
DEMANDADOS: CÉSAR AUGUSTO GERNICA ALARCÓN y OTROS

1.-Las documentales allegadas por parte actora que dan cuenta que se envió la notificación de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, al demandado, señor **JOSÉ ALFREDO GARNICA GÓMEZ**, a la vereda Palo Gordo del Municipio de Ubaté, por medio de la empresa se correos 472 con certificación “Rehusado.

Previo a tener por enviado el citatorio, por la actora allegar la certificación expedida por la empresa de correo 472 en la que determine si el citatorio fue o no dejado en el sitio de notificación y aclarar la fecha en que fue entregado, teniendo en cuenta que no es posible determinarla.

2.- Por secretaría dese traslado a la liquidación de crédito allegada por los demandados, señores **ALBA GARNICA ALARCÓN y CÉSAR AUGUSTO GARNICA ALARCÓN** al demandante conforme lo señala el numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ejúsdem.

3.- Vencido el término aquí concedido regresen las diligencias a Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez

Firmado Por:
Lilia Ines Suarez Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001

Villa De San Diego De Ubate - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2741878d682e90b8adaf0a8f02d43c7a8160f04f9441a0e1b3a734a828919fc**

Documento generado en 27/01/2023 01:01:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>